



**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN
VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN

La siguiente comunicación, de fecha 24 de febrero de 2016, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye a petición de la República de Kazajstán para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/931), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

En relación con lo anterior, en nombre del Ministerio de Economía Nacional de la República de Kazajstán nos complace notificar al Comité Preparatorio que la República de Kazajstán designa las siguientes disposiciones contenidas en la Sección I del Acuerdo para su inclusión en la categoría A. Estas disposiciones se aplicarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo:

Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor
Artículo 4	Procedimientos de recurso o de revisión
Artículo 5	Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas (excepto el artículo 6.1.4)
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas
Artículo 7.4	Gestión de riesgo (excepto el artículo 7.4.4)
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana
Artículo 7.9	Mercancías perecederas (excepto los artículos 7.9.3 y 7.9.4)
Artículo 8	Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera
Artículo 9	Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación
Artículo 10.2	Aceptación de copias
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo
Artículo 11	Libertad de tránsito (excepto los artículos 11.5, 11.13 y 11.17)